



ANEXO

Lineamientos para la cancelación o suspensión del Gran Acuerdo por el Trato Igualitario

Las empresas integrantes del Gran Acuerdo por el Trato Igualitario (GATI) y aquellas que estén en proceso de adhesión, deberán cumplir con lo estipulado en el instrumento descriptivo del GATI. En caso de cometer alguna(s) de las siguientes faltas – contempladas de manera general en dicho documento rector y especificadas en el presente anexo-, éstas podrán ser expulsadas o suspendidas; ya sea del GATI o de su proceso de adhesión, según sea el caso:

- ✨ No atender, en caso de existir, una queja por discriminación presentada ante el COPRED o CONAPRED por actos de violencia o discriminación.
- ✨ No atender, en caso de existir, acusaciones públicas sobre casos de posible discriminación en la Ciudad de México u otras ciudades donde la empresa tenga operaciones.
- ✨ Cometer y no atender más de dos veces un acto de discriminación con el mismo motivo.
- ✨ Implementar políticas internas que discriminen a las personas empleadas, a los clientes o usuarias de sus servicios y al público en general.
- ✨ Promover mensajes de odio, exclusión, discriminatorios o en contra de la igualdad ya sea a nombre de la empresa o a nombre de las personas trabajadoras de la empresa.
- ✨ No cumplir, en caso de existir, con las observaciones realizadas por el COPRED en sus políticas internas cuando éstas tengan contenidos discriminatorios.



- ✨ La falta de participación en la red de empresas del Gran Acuerdo o actividades/agendas conjuntas que se impulsen; si la empresa no participa en 3 acciones consecutivas, entrará en proceso de suspensión.
- ✨ Cualquier acción que vaya en contra de los principios de la Política de Inclusión Laboral del Gran Acuerdo por el Trato Igualitario y que el Consejo considere suficiente para iniciar un proceso de suspensión.

El proceso para la cancelación o suspensión del Gran Acuerdo por el Trato Igualitario se conforma de los siguientes pasos:

1. Aviso de notificación sobre la falta incurrida

Si la empresa llega a incurrir en alguna de las faltas antes mencionadas, la Secretaría Técnica del COPRED contactará vía correo electrónico y llamada telefónica a las personas responsables de la vinculación con el Gran Acuerdo por el Trato Igualitario para solicitar información al respecto de la posible falta cometida.

Si la empresa responde esta solicitud de información y acepta colaborar con el COPRED para dar una respuesta y/o solución a la problemática que se haya presentado, esta NO será suspendida o expulsada del Gran Acuerdo por el Trato Igualitario.

Si la empresa no da respuesta a la solicitud de información del COPRED, será suspendida temporalmente del Gran Acuerdo por el Trato Igualitario o de su proceso de adhesión, según sea el caso.

2. Suspensión temporal

La suspensión temporal de la empresa será notificada en un oficio dirigido al área responsable de la vinculación del Gran Acuerdo por el Trato Igualitario.

Las empresas que sean suspendidas temporalmente contarán con 2 meses (a partir del aviso de suspensión) para solicitar de nuevo su adhesión al Gran Acuerdo cumpliendo los siguientes requisitos:



- ✚ Dar solución y/o respuesta a la falta incurrida.
- ✚ Enviar un informe firmado dirigido al COPRED comunicando que la empresa solucionó la falta incurrida con evidencia probatoria y que desea seguir perteneciendo al Gran Acuerdo por el Trato Igualitario; o
- ✚ En su caso, enviar un informe dirigido al COPRED en donde se explique la situación que dio lugar al entendimiento de haberse cometido una falta.
- ✚ Participar activamente en los eventos relacionados con la red de empresas del Gran Acuerdo o renovar su proceso de adhesión, según sea el caso. (Queda a criterio del Consejo la decisión de reintegrar a la empresa que haya incurrido en la falta).

Si la empresa no da respuesta al aviso de suspensión y/o no cumple con los requisitos para la activación de su adhesión o proceso de adhesión al Gran Acuerdo, su estatus dentro de la misma será cancelada.

3. Cancelación de adhesión sin derecho a formar parte

La cancelación de la adhesión o de su proceso de adhesión será notificada en un oficio dirigido a la Dirección General de la empresa y publicada en el sitio web del COPRED.

CLÁUSULAS

Se deberán respetar las cláusulas establecidas en el documento rector del Gran Acuerdo por el Trato Igualitario.